

Disponiendo que la renta proveniente del arrendamiento del fundo "La Posta", ubicado en el valle de Palpa, provincia de Ica, se destinará a la construcción de locales para las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de las ciudades de Nasca y Palpa y de los pueblos de Ingenio y de Changuillo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—La renta proveniente del arrendamiento del fundo "La Posta", ubicado en el valle de Palpa, de la provincia de Ica, se destinará a la construcción de locales para las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de las ciudades de Nasca y Palpa y de los pueblos de Ingenio y de Changuillo.

ARTICULO 2°—Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito con la Caja de Depósitos y Consignaciones, por la cantidad máxima que permita dicha renta, por un plazo no mayor de cinco años y con un interés que no exceda del siete y medio por ciento (7½%) anual.

La cantidad representativa del empréstito se destinará al inmediato cumplimiento de esta ley.

ARTICULO 3°—El servicio de amortización e intereses se hará con cargo a la referida renta, que quedará afectada en garantía del citado préstamo, y que será entregada a la Caja de Depósitos y Consignaciones hasta la cancelación del mismo.

ARTICULO 4°—Cancelado el préstamo, los indicados fondos volverán a integrar la partida presupuestal correspondiente del pliego de Ingresos, del Presupuesto General de la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenticuatro.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

J. M. PEÑA, Presidente de la Cámara de Diputados.

ALBERTO ARISPE, Senador Secretario.

I. MENDEZ, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRÍA.

Emilio Guimoye.